



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y en especial lo contenido en el artículo 17 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social y Acuerdo No. 13-430-1202-004 de 10 de noviembre de 2021 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Divina Misericordia, y demás normas concordantes y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, es una Empresa Social del Estado, creada mediante Decreto No. 738 del 26 de diciembre de 2007, constituida legalmente con personería jurídica, patrimonio, propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud Departamental, debidamente facultado mediante Ordenanza No. 01 de fecha diecinueve (19) de junio de 2007, emanada de la Asamblea de Bolívar. Sometida al régimen jurídico previsto del capítulo III de la Ley 100 de 1993.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que... *“Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa”.*

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que... *“Las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública”.*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que... *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la Función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal”.*



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

Que la Resolución N° 5185 de 2013, ha fijado los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rigen la Actividad contractual.

Que teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, por las Asambleas o por Concejos Municipales, según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, Título 2 del Libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que las entidades públicas deben adoptar las herramientas e instrumentos que ello requiera y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que mediante Acuerdo No. 13-430-1202-004 de 10 de noviembre de 2021, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Divina Misericordia, aprobó nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, derogando y dejando sin efectos jurídicos la Resolución 1340164200-058 del 05 de febrero de 2018, que adoptaba el Estatuto de Contratación que estaba vigente para la celebración de contratos en la Empresa.

Que se hace necesario, en cumplimiento de lo anterior adoptar el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E., estableciendo la normatividad vigente y adecuada que permitan el oportuno cumplimiento de los fines institucionales y los principios que rigen la Función Administrativa en materia de contratación.

Por las anteriormente consideraciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E mediante Acuerdo No. 13-430-1202-004 de 10 de noviembre de 2021, cuyo contenido transcribimos y adjuntamos a la presente resolución.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo se publicará en la página web.

**ARTICULO TERCERO:** El nuevo Manual de Contratación rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias o insuficientes, en especial el manual contenido en la Resolución Número 1340164200-058 del 05 de febrero de 2018.

ANEXO:

### **MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El presente Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría tiene como objeto regular las actuaciones del proceso contractual en sus diferentes etapas para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE BOLIVAR, bajo los principios de la función pública, gestión fiscal, y de la Contratación Estatal, preservando la autonomía de voluntad en marco de las regulaciones legales e interpretación de las reglas contractuales.

**ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Manual de Contratación deberá ser acatado por todos y cada uno de los sujetos de la contratación en el trámite contractual, en sus diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual. Parágrafo: Exclusiones. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente manual:

- Las laborales.
- La de Servicios Públicos.
- Los pagos derivados de actuaciones judiciales, extrajudiciales y notariales.
- Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de la caja menor.

**ARTÍCULO 3. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN:** Son sujetos de la Contratación:



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021  
(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**3.1 E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA Y/O CONTRATANTE:** Quien puede actuar por medio de su representante legal, es decir, su Gerente o a quien este delegue, por ello se podrá suscribir todos aquellos actos, contratos, convenios, o cualquier formalidad contractual que se requiera para la eficiente prestación del servicio de salud a su cargo.

**3.2 CONTRATISTAS:** Serán las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para obligarse, con suficiente capacidad financiera, organizacional y experiencia; quienes, dependiendo de la modalidad, valor y requisitos habilitantes exigidos para contratar, individualmente, en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura.

**ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACIÓN:** Los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE - BOLIVAR, estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran para estricto cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 5. CONTRATOS ADELANTADOS POR LA ESE:** Los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, en su condición de Empresa Social del Estado se rigen por las normas del derecho privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social, pero el gerente podrá utilizar la cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y su reglamentación y las normas que la modifiquen o reformen.

**PARAGRAFO I:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE podrá celebrar contratos en el exterior, caso en la cual se regirán por la ejecución de las reglas de país en donde se suscriban, a menos que deban cumplirse totalmente en Colombia, caso en la cual se sujetarán a la Ley Colombiana.

**PARAGRAFO II:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE tendrá la facultad de celebrar contratos que se encuentren amparados por regímenes legales excepcionales, siempre y cuando estos resulten favorables, o benéficos para el mismo; como el régimen especial aduanero y fiscal de las zonas francas.

**PARAGRAFO III: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. FRENTE AL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:** LA E.S.E. como Entidad Estatal de régimen especial debe aplicar las



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

circulares, los manuales y guías correspondientes de acuerdo con la naturaleza de su régimen y según correspondan. Los manuales a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son los siguientes:

- Manual para la identificación y cobertura del Riesgo.
- Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Manual de incentivos en Procesos de Contratación, (Manual aplicable en lo referido al artículo 1 de la Ley 816 de 2003).
- Manual para la modalidad de régimen especial.
- Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios.
- Las guías a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son las siguientes:
- Guía para la codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones en SECOP.
- Guía para publicar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Guía para la elaboración de estudios del sector.
- Guía para el manejo de anticipos mediante fiducia mercantil irrevocable.
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

**ARTÍCULO 6. LIMITES PARA CONTRATAR:** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar, seleccionar al Contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la E.S.E., en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados, e innominados, típicos o atípicos. No obstante, lo anterior, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva para los contratos de compra, venta, cesión y donación de inmuebles, empréstitos incluidos prestamos de tesorería, revisoría fiscal, fiducia (encargos fiduciarios derivados de venta de activos), constitución de sociedades, adquisición, venta y gestión de títulos valores y cuando la cuantía del contrato supere los 3.000 SMMLV.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**PARAGRAFO:** La Gerencia de la E.S.E., podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de la celebración de contratos cuyos objetos sean servicios de salud o prestación de servicios de salud celebrados con la Secretaria Departamental de Salud, EPS-S, EPS-C, ESS, IPS, ESE, ARL, MEDICINA PREPAGADA, empresas de regímenes territoriales o entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONTRATACIÓN:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, se orientarán bajo los principios consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad, y así como de los consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011 y especialmente se desarrollaran atendiendo los principios contenidos en el artículo 4 de la resolución 5185 del 2013.

7.1. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

7.2 En virtud del principio de planeación, la E.S.E., proyectará los estudios y documentos previos del proceso. Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos institucionales de la contratación, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar, con miras a satisfacer las necesidades de la Entidad.

7.3 En virtud del principio de economía, la E.S.E. deberá proceder con eficiencia en el proceso de contratación, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel en las actuaciones.

7.4 En virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos miembros de comités evaluadores, Contratistas, consultores y asesores externos responderán por las acciones y/u omisiones que se presenten durante la actividad contractual de acuerdo con los parámetros señalados en la normatividad legal vigente. Están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos.

7.5 En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

7.6 En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y Contratistas en el ejercicio de sus competencias derechos y deberes.

7.7 En virtud del principio de participación, la E.S.E., promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de contratación y fomentará por su óptima intervención dentro de los mencionados.

7.8 En virtud del principio de moralidad, en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

7.9 En virtud del principio de celeridad, Las normas y procedimientos establecidos en este manual deben ser utilizados como un medio para agilizar las decisiones y para que los trámites de la contratación se cumplan con eficiencia y eficacia.

7.10 En virtud del principio de eficacia, la ESE, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad, y para el efecto, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistema de control de resultados y evaluación de cumplimiento.

7.11 En virtud del principio de igualdad, la ESE, dará el mismo trato, protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

7.12 En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

7.13 En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público, y a los intereses, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, conforme a lo cual se puede observar los documentos de los procesos que se están adelantando en la Entidad, por encontrarse publicados y/o creados en el SECOP.

7.14 En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales que adelante el hospital se adelantará conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

7



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

7.15 En virtud del principio de solemnidad en la contratación, además de constar por escrito, los contratos que celebre la Institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de Valdez y condiciones sustanciales que disponga la Ley para cada contrato.

**ARTICULO 8. FORMA Y EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** Los contratos que celebre la E.S.E. tendrá la solemnidad de ser elevado por escrito, con la excepción única en caso de Urgencia Manifiesta. Los expedientes contractuales deberán contener todos los documentos de las diversas fases contractuales, debiendo seguir un orden cronológico, foliado, teniendo como referente un único consecutivo de contrato y una lista de chequeo. Así mismo, se deberá cumplir con los lineamientos para la conservación de la información del Archivo General de la Nación, y se digitalizará su contenido.

**PARAGRAFO I:** Todas las actuaciones en marco del trámite de contratación serán publicadas en la página web de la entidad y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, hasta tanto Colombia Compra Eficiente mediante circular obligue a LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE a utilizar otro portal para realizar todas las gestiones contractuales.

**ARTICULO 9. CONTROL SOCIAL:** Desde la fase de planeación se precisará la forma como la E.S.E. dará cumplimiento a las normas relativas a permitir la vigilancia y control social al proceso de contratación y la posibilidad si se estima conveniente, de la conformación de veedurías ciudadanas para ello.

**ARTICULO 10. DE LA APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Estas se aplicarán de manera obligatoria para todos los contratos de tracto sucesivo o de ejecución continua de mayor a menor cuantía, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto social de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, como es el caso del contrato de Operación y su correspondiente contrato de interventoría, para cuyos efectos se aplicará lo establecido en el Estatuto General de la Contraloría Estatal Colombiana. Se aplicarán de manera facultativa en todos los demás contratos.

**ARTICULO 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán celebrar contratos con la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, por si o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la constitución política de Colombia, especialmente las establecidas para los congresistas, los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, y las disposiciones del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; las contenidas en el código civil, las



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

establecidas para los funcionarios locales ;alcaldes. Ediles, diputados y gobernadores, señalados en la Ley 734 de 1994, 617 de 2000, 821 de 2003, 1148 de 2007. Las establecidas para funcionarios de empresas de servicios públicos, para los miembros de las comisiones de regulación y para los miembros de las veedurías ciudadanas, contenidas en la Ley 142 de 1994.Las establecidas en las normas de responsabilidades fiscal y para las establecidas en la ley 1474 de 2011 y 1510 de 2013. Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes, la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE BOLIVAR solicitara y/o exigirá a los Contratistas que al momento de la suscripción de los contratos manifiesten expresamente y por escrito, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentren incursos en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley.

**ARTICULO 12. OBLIGACIÓN DE REPORTAR SANCIONES, MULTAS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La E.S.E. realizará el respectivo reporte de multa o incumplimiento de las personas jurídicas con quien hayan contratado a las Cámaras de Comercio.

**ARTICULO 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA debe elaborar Plan Anual de Adquisiciones y presentarlo a la Junta Directiva, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretender adquirir durante el año o vigencia fiscal. En el Plan Anual de Adquisiciones, la E.S.E. Hospital La Divina Misericordia deberá señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recurso con cargo a los cuales la E.S.E. Hospital La Divina Misericordia pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del Contratista y la fecha aproximada en la cual iniciará el proceso de contratación; Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación que facilitará a la Entidad la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y le permite al Estado diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda dirigidos a incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El uso del clasificador en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para la E.S.E. sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública.

**ARTICULO 14. PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, debe publicar su plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web.

**ARTICULO 15. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA debe actualizar el plan anual de adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, o en su defecto, cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y lo servicios; modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

**ARTICULO 16. NO OBLIGATORIEDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El plan anual de adquisiciones no obliga a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones, el comité de compras y contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

**ARTICULO 17. DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LE ES APLICABLE:** Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a esta operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recurso de origen nacional se someterán al decreto 1082 de 2.015, Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de Cooperación Internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, la E.S.E. Hospital La Divina misericordia de Magangué, deberá modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de la suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de créditos, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refieren el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 del 2007, se ejecutaran de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aportes de fuente nacional o sus equivalente

s vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que ellos le sean aplicables los porcentajes señalados en el inciso 1° del artículo 20 de la Ley 1150 del 2007.

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.

**ARTICULO 18. DE LAS CUANTÍAS:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:

- 1. Contratos de mínima cuantía.** Todo aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV.
- 2. Contrato de menor cuantía.** Todos aquellos que al momento de la contratación no superen los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV.
- 3. Contrato de mayor cuantía.** Todos aquellos que al momento de la contratación supere los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV y requieran autorización expresa de la junta directiva, cuando superen los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV.

**PARAGRAFO I:** Se requerirá autorización de la junta directiva y de los organismos legales competentes de acuerdo a la Ley, cuando se trate de cesión, concesión,



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

arrendamiento, comodato o cualquier otra actividad que disponga el uso o enajenación de bienes inmuebles, o equipos científicos de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE. En los contratos asociación, empréstitos, financiación a través de cualquiera de sus formas, tales como los contratos de leasing financieros similares.

En estos casos deberá contar con la aprobación de las dos terceras parte de los miembros de la junta directiva, incluido el voto favorable de los representantes de la comunidad

**PARAGRAFO II:** Cuando la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE realice adiciones a los contratos, que superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV, se deberá presentar un informe a la junta directiva sobre la ejecución del mencionado contrato; los contratos mencionados en el PARAGRAFO I del presente artículo quedan excluido de dicho informe.

**PARAGRAFO III:** El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, Podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o prestación de servicios de salud celebrados con la Secretaria Departamental de Salud EPS-S EPS-C. ESS. IPS, ESE, ARP, EPS MEDICINA PREPAGADA, Empresas de regímenes territoriales. O entidades públicas o privadas con el mismo objeto; así como cuando se trate de contratos de suministros de servicios personales, asistenciales y administrativos.

**PARAGRAFO IV:** En caso que el presupuesto de la entidad, supere los 120.000 SMLMV – se adoptará la modificación de cuantías por acto administrativo que hará parte integral de este manual de contratación.

**ARTICULO 19. DELEGACIÓN:** La Gerencia podrá delegar la suscripción y celebración de contratos en funcionarios de planta de la E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla en cualquier momento. La delegación se realizará de acuerdo con las normas legales vigentes. En ninguna circunstancia podrá existir delegación de delegación, y esta delegación en ningún caso exime al ordenador del gasto de su responsabilidad.

**ARTÍCULO 20. NORMAS OBLIGATORIAS:** Las normas, disposiciones y demás contenidas en este manual son de obligatorio cumplimiento, en los procesos de contratación que celebre la E.S.E., por tal razón las normas previstas, obligan a la



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

empresa y a toda persona natural o jurídica que oferte o contrate con la misma, y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

13

**CAPITULO II**

**RESPONSABILIDADES DE LAS AREAS Y COMITES ASIGNADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

**ARTICULO 21. RESPONSABILIDADES DE LAS AREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO CONTRACTUAL:**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>AREAS ENCARGADAS</b>
Elaborar y consolidar el Plan Anual de Adquisiciones	Tesorería – almacén – Financiera – Apoyo asesores de contratación
Aprobación del plan Anual de Adquisiciones	Gerente
Proyección de Estudios Previos	Área interesada o donde nace la necesidad con el apoyo jurídico
Revisión de los Estudios de Previos	Jurídica
Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Presupuesto
Elaboración de la invitación o términos de condiciones.	Gerencia – revisión por jurídica y área interesada.
Recepción de observaciones o solicitudes de aclaraciones a los términos de condiciones de condiciones	Gerencia – jurídica
Proyección de respuesta a los términos de condiciones	Área interesada – revisión por jurídica
Acta de Cierre	Recepción – secretaria de gerencia
Publicación de documentos al SECOP	Sistemas
Verificación, evaluación de ofertas y realización de los informes respectivos	Comité de evaluación
Recibo de Observaciones y repuesta a las observaciones al informe	Comité de evaluación
Adjudicación	Gerencia – revisión por jurídica
Proyección de minuta de contrato	Gerencia – revisión por jurídica y área encargada
Registro presupuestal	Presupuesto
Aprobación de pólizas	Gerencia – revisión por jurídica
Acta de inicio	Supervisor contractual
Supervisión e interventoría contractual	Supervisores / Interventores
Documentos que se generen durante la ejecución contractual	Supervisores / Interventores
Tramites de pagos	Tesorería
Control de legalidad antes del pago	Tesorería



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

Acta de recibo de obra, suministro o servicio	Supervisores / Interventores y Contratista
Proyección de las actas de liquidación	Gerencia – revisión por jurídica y área encargada
Firma del acta de liquidación	Gerencia – revisión por jurídica y área encargada

14

**ARTICULO 22. COMITÉ EVALUADOR:** Será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en los procesos de selección de menor y mayor cuantía, el cual estará integrado por funcionarios o Contratistas designados mediante oficio por la Gerencia.

**ARTICULO 23. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:**

23.1 Revisar los documentos del proceso de contratación, y las ofertas entregadas para su verificación y evaluación.

23.2 Rendir informe de verificación, dejando claridad los aspectos revisados, así mismo emitir la respuesta a las observaciones realizadas al informe si es el caso.

23.3 Participar en reunión con los miembros del comité evaluador, y asistir, resolver las dudas que tenga la gerencia.

23.4 Absolver cualquier duda de los operadores del proceso de contratación o los interesados en las convocatorias, siempre por medios y canales oficiales.

23.5 Efectuar la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, sustentado en el informe de verificación y evaluación rendido.

**PARAGRAFO:** Si de acuerdo con la información obtenida por el comité evaluador en su deber de análisis, el valor de una oferta tiene característica de artificialmente baja, se deberá requerir al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofrecido.

Una vez analizadas las explicaciones y soportes de esta, el comité debe recomendar si rechaza la oferta o continua dentro del proceso de selección. Cuando el valor de la oferta sobre el cual posee dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el comité debe continuar con su análisis en los procesos de evaluación de ofertas.

**ARTICULO 24. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:** Los sujetos que intervienen dentro del proceso o tramite contractual de este manual se le aplicara las disposiciones en



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

materia de responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal, civil, patrimonial, previstas en el ordenamiento jurídico legal vigente.

### **CAPITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LOS DIFERENTES MECANISMOS DE CONTRATACIÓN**

**ARTICULO 25. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, celebra directamente el contrato.

La E.S.E. podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior al 10% de doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV o cuando de acuerdo con la naturaleza del contrato así se requiera y los que por Ley la E.S.E. está obligada a contratar, discriminado de la siguiente manera:

1. La E.S.E. solicitará mediante invitación privada mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:
  - Los de consultoría.
  - Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, de cualquier orden y establecimientos de educación.
  - Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artísticos o expertos.
  - Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
  - Los de comodato cuando sea el comanditario el E.S.E.
  - Los de leasing.
  - Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades.
  - La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas.
  - La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
  - Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresa o institución y surja la necesidad de comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

- La ampliación, actualización o modificación de software ya instalados en la E.S.E. o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV.
- Los de seguro.
- Contratos de asociación publico privada.

2. La E.S.E. solicitará mediante invitación privada mínimo dos (2) propuestas cuando celebre contratos cuya cuantía sea superior a veintiocho (28) y no supere los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV.

**ARTICULO 26. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** En este mecanismo de selección se procederá mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito. El cual deberá realizar el siguiente procedimiento:

**26.1** Estructuración y proyección del estudio previo.

**26.2** Contar con el Certificado de disponibilidad presupuestal y/o compromiso de vigencias futuras, si a ello hubiera lugar, que garantice la apropiación para atender el gasto.

**26.3** Invitación a presentar oferta y/o cotización.

**26.4** Autorizaciones, permisos, licencias gubernamentales, cuando sean requisitos previos para la celebración del contrato, o subordinación de la suscripción o ejecución del contrato a su existencia. Los proveedores y/o Contratistas deberán aportar los siguientes requisitos:

### **PERSONA NATURAL:**

1. Documento de identidad
2. Certificado de Antecedentes disciplinarios
3. Certificado de Antecedentes Fiscales
4. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
5. Certificado de Medidas Correctivas
6. Registro Único Tributario
7. Acreditación de la definición de situación militar (hombres menores de 50 años)
8. Soportes académicos

Dirección: Barrió San José ave. Colombia N° 13 -146- Tel: 6888223

Email: [misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co](mailto:misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co) - [esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com](mailto:esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com)



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

9. Soportes de Experiencia
10. Hoja de Vida de Servidor público tramitada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**PARAGRAFO:** La E.S.E. deberá garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual dará cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación.

**PERSONA JURIDICA:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Documento de identidad del Representante Legal
3. Certificado de Antecedentes disciplinarios
4. Certificado de Antecedentes Fiscales
5. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
6. Registro Único Tributario
7. Resolución de facturación
8. Hoja de vida persona jurídica
9. Soportes de Experiencia

**26.5. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Para la contratación directa la entidad elaborará unos estudios previos los cuales deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

**26.6. ESTUDIO DE MERCADO:** La entidad para la contratación directa, deberá elaborar un estudio de mercado para determinar el valor estimado del contrato, para lo cual podrá acudir a los siguientes métodos:

1. Solicitudes de cotizaciones: La E.S.E. solicitará mínimo 2 cotizaciones y sacará el valor promedio.

2. Antecedentes Histórico: La E.S.E. podrá estimar el valor del contrato con los valores históricos haciendo el ajuste del I.P.C correspondiente, es sugerido este método en la prestación de servicios, teniendo en cuenta que los bienes o productos presentan variaciones de precios.

3. Consultas por Internet: La E.S.E. podrá hacer consultas en páginas web, internet y otros medios digitales, de los precios de bienes o servicios, para lo cual dejará constancia en el expediente respectivo.

4. Análisis de Precios Unitarios: Para el caso de los contratos que correspondan a obras se realizaran el respectivo análisis de precios unitarios del presupuesto oficial estimado.

5. Solicitud de Información de Proveedores: Podrá utilizar consulta de precios en los sistemas ofrecidos por Colombia Compra Eficiente.

**26.7. ANALISIS DEL SECTOR:** En los contratos que superen los 280 S.M.L.M.V se realizará un análisis del sector el cual tendrá un análisis legal, del sector económico, y del riesgo de la contratación.

**26.8. TRAMITE INTERNO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Realización de estudios previos, estudio de mercado, y análisis del sector según el caso	Área generadora de la necesidad, con apoyo del asesor en Contratación.
Remisión de los Estudios previos a la Gerencia.	Área generadora de la necesidad, con apoyo del asesor en Contratación
Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Gerencia
Emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Área de Presupuesto
En los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 28 S.M.L.M.V se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presente la cotización más favorable en el estudio de mercado. El pazo mínimo para	Área generadora de la necesidad Gerencia Firma la Invitación



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

19

presentación de la oferta es un (1) día hábil después de la invitación	
En los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea superior a 28 S.M.L.M.V se realizará una invitación a ofertar a los interesados en suministrar o prestar los bienes o servicios solicitados. EL plazo mínimo para la presentación será de un (1) días hábiles o máximo tres (3) días hábiles después de recibida la invitación.	Área generadora de la necesidad Gerencia Firma la Invitación
Una vez allegadas las propuestas para el caso de procesos que superen los 28 S.M.L.M.V, se procederá a reunir el comité evaluador designado para evaluar las ofertas recibidas, se hará un informe de evaluación y se recomendará al gerente cual es la oferta más favorable. El proceso de evaluación durará entre 1 y 2 días hábiles, dentro de este término se podrá realizar subsanaciones, correcciones, observaciones por partes de los proponentes si es el caso y el comité lo estima conveniente.	Comité evaluador
Proyección de la minuta contractual de acuerdo con los requisitos legales	Gerencia – Asesor Jurídico - apoyo asesor en contratación – revisión por Área generadora de la necesidad
Firma del Contrato	Gerencia – Contratista – revisión de jurídica
Numeración del Contrato	Gerencia – revisión de jurídica
Solicitud de Registro Presupuestal	Gerencia
Expedición de Registro Presupuestal	Presupuesto
Revisión y Aprobación de Pólizas	Gerencia – Asesor Jurídico
Publicación del contrato con sus antecedentes	Gerencia – Área de sistema
Oficiar al Supervisor	Gerencia
Enviar Expediente contractual al Supervisor	Gerencia
Acta de inicio	Gerencia – Supervisor – revisión de jurídica
Custodia del Expediente e insertar documentación del contrato	Oficina Jurídica - Archivo
Escanear el expediente	Área de Sistema - Archivo
Liquidación	Supervisor – Gerencia – Contratista - revisión de jurídica
Archivo	Contratista - apoyo a la Gestión para Archivo

**ARTICULO 27. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA:** La selección del Contratista se efectuará por convocatoria pública o privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV. Mediante resolución motivada, el gerente o la persona en quien haya

Dirección: Barrió San José ave. Colombia N° 13 -146- Tel: 6888223

Email: [misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co](mailto:misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co) - [esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com](mailto:esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com)



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**  
**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva convocatoria pública, según la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del bien o servicio.

**PARAGRAFO:** Para los procesos que superen los 280 SMMLV, los proponentes deberán acreditar su inscripción y vigencia en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**ARTICULO 28. DEL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS EN LOS PROCESOS POR CONVOCATORIA:** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de términos de referencia y el contrato y deberán contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del Contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de la autorización de la Junta Directiva, si aplica.

**ARTICULO 29. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA:** El aviso de convocatoria o invitación para participar en un Proceso de Contratación por convocatoria pública debe contener como mínimo la siguiente información:



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

1. El nombre, dirección, correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación.
2. La dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad del proceso de selección y justificación del Contratista.
5. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva.
6. El plazo estimado del contrato.
7. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su propuesta, el lugar y forma de presentación de la misma.
8. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
10. El Cronograma.
11. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

**ARTICULO 30. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA:** Se hará por este tipo de contratación cuando se trate de contratos cuya cuantía al momento de celebrarse sean superiores a Doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV y se surtirá el siguiente procedimiento:

- a. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE publicará en el portal único de contratación (SECOP). Los términos de referencia, por lo menos Durante cinco (5) días, en los cuales el proponente encontrará las condiciones y el objeto a contratar.
- b. En los precitados términos de referencia se fijará la fecha y la hora de entrega de las propuestas.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

- c. Entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de los ofrecimientos deberá existir un tiempo prudencial para la formulación de la propuesta o cotización mínimo tres (3) días, de conformidad con la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.
- d. Las propuestas se recibirán en sobres cerrados y sellados dentro del plazo fijado para la convocatoria, las propuestas deberán presentar información clara y congruente con los términos de condiciones establecidos previamente a la contratación.
- e. Las ofertas que hayan cumplido con los requisitos legales y financieros previstos en los términos de condiciones, pasaran al estudio, evaluación y calificación de la oferta técnica y por último a la calificación económica.
- f. Realizadas las respectivas evaluaciones, se seleccionará la propuesta que se considere más favorable para la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA y se establecerá el orden de prelación de los demás oferentes que se ajuste a los requisitos sustanciales establecidos en los términos de condiciones o de la necesidad previa a la contratación.
- g. La selección se comunicará al oferente favorecido y a los no favorecidos, devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación deberá producirse dentro del plazo señalado o en su prorroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.

**ARTICULO 31. URGENCIA MANIFIESTA:** En los casos en los cuales la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras, por presentarse situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, la E.S.E. declarará urgencia manifiesta.

La urgencia manifiesta deberá ser declarada mediante acto administrativo motivada por parte de la Gerencia.

**ARTICULO 32. CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Cuando se trate de contratos, cuya cuantía al momento de contratar supere los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV, se requiere autorización previa de la junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO 33. NECESIDAD PREVIA A LA CONTRATACION, TERMINOS DE REFERENCIAS O CONDICIONES:** La necesidad previa a la contratación y los términos de referencia o condiciones son los documentos que contienen los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE requiere para adelantar una determinada contratación por convocatoria pública.

La necesidad previa a la contratación y en los términos de referencia o de condiciones se establecerá los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección las reglas que permiten la presentación de ofertas y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contrato.

**ARTICULO 34. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS O COTIZACIONES:** Podrá prescindirse de las solicitudes de cotización u ofertas de la invitación pública, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos que solo una persona está en condiciones de ejecutar o intuito personae.
2. Cuando a pesar de haberse verificado la entrega a sus destinatarios de invitaciones formales a proponer, no hubiese recibido cotización u ofrecimiento alguno dentro de los plazos correspondientes.
3. Contratos interadministrativos.
4. Contratos de arrendamiento.
5. Cuando se trate de contratos por declaratoria de urgencias o emergencias.

**ARTICULO 35. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS ESTATALES:** La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la E.S.E. lo considere pertinente o a solicitud del Contratista. Que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

Téngase presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**  
**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

La dependencia que solicitó el contrato deberá analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenador del gasto la suscripción del documento modificatorio. Los documentos que deben aportarse y verificarse como mínimo son: La manifestación escrita del Contratista en la que conste su solicitud justificada. No obstante, lo anterior la E.S.E. podrá ser el que tenga la iniciativa de modificar el contrato, la cual debe ser plasmada en la necesidad justificada del formato de solicitud de modificación de contrato. La manifestación escrita del Supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación (Ver procedimiento y formato de solicitud de modificación de contrato en el proceso de adquisición de bienes y servicios). En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el Supervisor. Expediente completo del contrato o convenio.

Elaboración por parte del Supervisor del contrato del formato de solicitud de modificación de contrato. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten el acto modificatorio.

**ARTICULO 36. CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto -Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS ADICIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES, PRORROGAS, SANCIONES Y LIQUIDACIONES DE CONTRATOS.**

**ARTICULO 37. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las condiciones del mismo lo permitan y solo se podrá variar el precio en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad, o se presenten un desequilibrio económico debidamente soportado.

Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial y prorrogarse al término que se estime conveniente, en ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO 38. PRORROGA A LOS CONTRATOS:** En todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio, La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA requiere ampliar el termino de ejecución del contrato, podrá hacerlo, previa solicitud del Supervisor del mismo y visto bueno del representante legal del ente hospitalario.

**ARTICULO 39. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presentan circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de algunas de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos se requerirá el concepto técnico previo del Supervisor de contrato.

La suscripción de contratos adicionales (prorrogas y adición en el valor) y otro si (modificaciones y aclaraciones que sean necesarias), deberán estar previamente soportadas y justificadas, en ningún caso se podrá modificarse el objeto del contrato.

**PARAGRAFO:** Cuando se amplié el plazo contractual o se adicione el valor, el Contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías según sea el caso. Por ningún motivo se podrá prorrogar, adicionar un contrato que se encuentre vencido.

**ARTICULO 40. REVISION DE LOS CONTRATOS:** Los contratos celebrados por la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, podrán revisarse siempre y cuando se rompa la ecuación financiera dentro del mismo, de tal manera que ponga en riesgo su estabilidad y ejecución, para lo cual, la parte afectada deberá acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable composición, a fin de buscar una salida concertada al diferencio y propiciar el restablecimiento de la ecuación económica del contrato.

**ARTICULO 41. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él; ni subcontratar parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del representante legal de la E.S.E. previo visto bueno del Supervisor del contrato.

En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevengan en un proponente de un concurso, éste deberá renunciar a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO 42. SANCIONES CONTRACTUALES:** En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del Contratista. El valor de las sanciones a favor de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, ingresará al tesoro de la entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuere posible, se acudirá al cobro coactivo o por la vía judicial.

**ARTICULO 43. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentan causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, el gerente o en que éste hubiese delegado la facultad de contratar, el JSupervisor del contrato o Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión y se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señalara la fecha y forma como se reanudarán el contrato. El plazo de suspensión el momento de reiniciar el contrato, el Contratista deberá actualizar la vigencia de las pólizas del mismo.

**ARTÍCULO 44. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato de los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público la requieran la situación del orden público lo imponga.
2. Por muerte e incapacidad física permanente del Contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por no dar cumplimiento al objeto contratado de los términos pactados, por parte del Contratista.
6. Por no atender los requerimientos que con ocasión del cumplimiento del objeto contractual se haga al Contratista.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a declaratoria de terminación unilateral. En el evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

El ente hospitalario, dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**ARTICULO 45. TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRÁMITE:**

La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que se suscriben el contrato, de la cual se dejara constancia en el acta a través de la cual se manifieste el acuerdo, se liquidara el contrato y se dejara constancia de que las partes estén a paz y salvo.

**ARTICULO 46. DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATO, DE SU OCURRENCIA Y**

**CONTENIDO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos de cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del término fijado en los términos de referencia, en su defecto, podrá realizarse dentro del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga, de lo contrario operaran los términos legales.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extinción o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato, la estabilidad de la obra, la calidad del bien o servicio suministrado, la provisión de repuestos y accesorios, o pago de salarios, prestaciones indemnización a la responsabilidad civil y en general para las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**ARTICULO 47. DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:**

Si el Contratista una vez requerido no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, esta será practicada directa o unilateralmente por la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en la cual, se deberá dejar constancia de la circunstancias y de los hechos que conducen a su



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

liquidación y hacer claridad sobre el tiempo o plazo dentro del cual se requirió al Contratista para la práctica de liquidación bilateral.

28

### **CAPITULO V DE LAS GARANTIAS**

**ARTICULO 48. ESTIPULACION DE GARANTÍA:** En la necesidad previa que elabore la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, o por recomendación de la oficina jurídica y en los contratos que el mismo celebre, teniendo en cuenta el objeto y la obligaciones a desarrollar dentro de dicho contrato, cuando legalmente lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expreso que el Contratista se obligue a constituir a favor de E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratista y subcontratistas, las garantías que sindicán a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

**ARTICULO 49. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA:** La garantía de cobertura del riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual debido a lo previsto en el contrato.

En consecuencia La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, en los estudios previos para la contratación debe indicar las garantías que exigen cada contrato o cada periodo contractual así:

1. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, debe exigir:

Una garantía independiente para cada etapa del contrato o cada periodo contractual o cada unidad funcional en el caso de las asociaciones público-privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la etapa del contrato o periodo contractual respectivo.

2. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, debe calcular el valor asegurado para cada etapa del contrato, periodo contractual o cada unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del Contratista para cada etapa del contrato, periodo contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

3. Antes del vencimiento de cada etapa del contrato por cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicará las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una etapa del contrato con un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

**ARTICULO 50. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

**ARTICULO 51. COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad contractual de La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE de las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas o subcontratistas solamente pueden ser amparado con un contrato de seguro.

**ARTICULO 52. GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de la seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo de la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021  
(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO 53. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE con ocasión de: la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo y la aprobación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE por la no devolución total o parcial del dinero entregado al Contratista o título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (c) los daños imputables al Contratista por entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de las cláusulas penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional Para la ejecución del contrato amparado.

La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad Y Calidad de la obra. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al Contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE considere debe ser amparado de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

**ARTICULO 54. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, debe exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, sea el asegurado.

**ARTICULO 55. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de la seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1.Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor de la oferta.

2.Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubra en al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

**ARTICULO 56. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

**ARTICULO 57. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

**ARTICULO 58. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**ARTICULO 59. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**ARTICULO 60. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA recibe a satisfacción la obra. La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

**ARTICULO 61. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

**ARTICULO 62. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO 63. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

**ARTICULO 64. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RIESGO BIOLÓGICO:** Por una cuantía no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de su terminación.

**ARTICULO 65. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE el valor de la garantía se reduce, La E.S.E. HOSPITAL

LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE debe solicitar al Contratista establecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE debe exigir al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE debe prever en los estudios previos para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

**ARTICULO 66. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio de acto administrativo en el cual la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante acto el administrativo de caducidad constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**  
**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

**ARTICULO 67. AMPAROS:** El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido del decreto 1082 de 2015.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

**ARTICULO 68. CESIÓN DEL CONTRATO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado construir las garantías previstas en el contrato.

**ARTICULO 69. EXCLUSIONES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca- expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el Contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados, al contrario.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

**ARTICULO 70. INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD:** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los prejuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los prejuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO 71. IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**ARTICULO 72. INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:** La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del Contratista.

**ARTICULO 73. PROHIBICIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS:** Para la venta de alguno de los amparos de que trata el presente capítulo, las compañías de seguros no pueden exigir a los proponentes ni a los Contratistas adquirir amparos no exigidos por la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE.

**ARTICULO 74. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:** En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

**ARTICULO 75. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) cobertura específica de perjuicios por daños emergente y lucro cesante. b) cobertura



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. c) cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. d) cobertura por responsabilidad surgida por actos de Contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. e) cobertura expresa de amparo patronal. f) cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**ARTICULO 76. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA:** Por parte de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, en el contrato de seguro que ampara la Responsabilidad civil extracontractual, solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, Coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

**ARTICULO 77. PROTECCIÓN DE LOS BIENES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, debe exigir a su Contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.

### **CAPITULO VI** **PATRIMONIO AUTONOMO**

**ARTICULO 78. PATRIMONIO AUTÓNOMO COMO GARANTÍA:** El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 115 y 116 del Decreto 1550 de 2013, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

- 1.El fideicomitente debe ser el oferente o el Contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria, autorizada para el efecto por la Superintendencia financiera o quien haga sus veces.
2. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.
3. La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la Conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

4. La sociedad fiduciaria periódicamente hacer las valoraciones y avalúas sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.
5. La sociedad fiduciaria debe avisar a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor mercado de los bienes fideicomitidos para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.
6. La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.
7. El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
8. El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del Contratista.
9. Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del Patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.
10. La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitidos, para lo cual es necesario que haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA solicito a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitidos. En este caso, la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes sin perjuicio de que la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

**ARTICULO 79. ADMISIBILIDAD DE BIENES PARA CONFORMAR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Los bienes o derechos fideicomitidos para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía en los términos de los artículos 115 y 116 del Decreto 1550 de 2013, deben ofrecer a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

1. Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero o la participación individual del Contratista en carteras colectivas. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del montón de tales valores.

2. Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) SMMLV, que generan rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto. Estas rentas no pueden estar cargo del Contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

**ARTICULO 80. AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES FIDEICOMETIDOS:** La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. la sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia ya establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de industria y comercio. La remuneración de los Avaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

**ARTICULO 81. CERTIFICADO DE GARANTÍA:** La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 118 a 125 del Decreto 1510 de 2013.

2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



## **RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

3. El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la entidad estatal condiciones más gravosas a las contenidas en el decreto 1510 de 2013.
4. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.
5. Los riesgos garantizados.
6. La prelación que tiene la Entidad Estatal para el pago.

**ARTICULO 82. EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO:** La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.

**ARTICULO 83. RETENCIÓN:** De las rentas periódicas que produzcan los bienes o derechos que conforman el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria puede retener el uno por ciento (1%) mensual hasta completar el valor equivalente a la cartera colectiva del mercado financiero para la conservación, defensa y recuperación de los bienes fideicomitidos y los gastos necesarios para hacer efectiva la garantía.

## **CAPITULO VII** **GARANTÍAS BANCARIAS**

**ARTICULO 84. GARANTÍAS BANCARIAS:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA puede recibir como garantía en los términos del Decreto 1082 De 2015 garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del sistema financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 118 a 125 del Decreto 1510 De 2013.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

41

#### **CAPITULO VIII**

#### **GARANTIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNOLOGIA SATELITAL**

**ARTICULO 85. PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN CONSTRUCCIÓN, LANZAMIENTO, PUESTA EN ORBITA, OPERACIÓN, USO O EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS SATÉLITES, EQUIPOS Y COMPONENTES ESPACIALES:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA exigirá las garantías generalmente utilizadas y aceptadas en la industria, para cubrir los riesgos asegurables identificados en los estudios y documentos previos.

#### **CAPITULO IX**

#### **DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**

**ARTICULO 86. SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, la Gerencia de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA desarrollará dicha tarea, a través de un Supervisor o un interventor, según corresponda. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

**SUPERVISION DE LOS CONTRATOS:** Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se haga sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para la supervisión, la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA podrá designar a sus propios funcionarios o contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE. Deberá estipularse la facultad de ejercer la supervisión, con sus propios funcionarios o a través de las personas naturales o jurídicas que señale para el efecto, sobre las diversas etapas y fases de ejecución del respectivo contrato. Igualmente, podrá expresarse y pactarse explícitamente la obligación que asume el Contratista de facilitar al ente hospitalario o a quien este señale toda la información que sea solicitada en relación con la ejecución del contrato,

Dirección: Barrió San José ave. Colombia N° 13 -146- Tel: 6888223

Email: [misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co](mailto:misericordia@esehospitaldivinamisericordia.gov.co) - [esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com](mailto:esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com)



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**  
**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y en general, de colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual, así como se expresa también la obligación que asume el Contratista de entender las instrucciones que por escrito imparta el gerente del ente hospitalario o la persona que se designe para ello, acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato correspondiente. De igual manera se podrá designar o conformar un comité de apoyo para realizar la supervisión. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO 87. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:** El Supervisor del contrato tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.
- c. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- d. Ejercer el control de calidad del objeto contratado; exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- e. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la buena ejecución contractual.
- f. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimiento parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- g. Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y relaciones presentadas por el Contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestas cuando quiera que se haga necesario realizar adiciones en valor.
- h. Informar a la oficina jurídica y a la oficina financiera cuando el contrato se encuentre un 70% de avance, con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuere el caso.
- i. Colaborar con el Contratista suministrándole la información necesaria. Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente y dar respuesta oportuna a las peticiones del Contratista.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

j. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el Contratista sea persona jurídica; o el pago correspondiente a los aportes a los sistemas de seguridad social y a sistemas general de pensiones.

k. En ningún caso el Supervisor de los contratos podrá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato una orden dada.

l. Emitir el visto bueno autorizando la cesión o subcontratación total o parcial del contrato.

**ARTICULO 88. INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS:** Sobre los contratos que suscriba la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, se podrá contratar la interventoría la cual consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando el ente hospitalario encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las actividades de supervisión e interventoría. Sin embargo, se podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del Supervisor.

Siempre que La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE suscriba un contrato de concesión u operación, podrá contratar una interventoría externa que tendrá como objeto esencial estudiar en asocio del ente hospitalario los precipitados contratos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales y aquellas de forzoso sometimiento a las disposiciones de la Superintendencia nacional de salud ,así como ejercer vigilancia sobre la calidad de la prestación de los servicios asistenciales y la subcontratación que realice el operador o concesionario.

El ejercicio de los contratos de interventoría deberá observar y aplicar en todo caso las disposiciones contenidas en el capítulo 11, artículo 11, 12, 15, 19, 20, 22, 23, 24, de la ley 1474 de 2011.

**CAPITULO X**  
**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

**ARTICULO 89. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio de que la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE acuda ante el juez competente, se podrá pactar en sus contratos que las diferencias surgidas con ocasión de la ejecución del contrato, sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación del ente hospitalario.

**CAPITULO XI**  
**PODER SANCIONATORIO.**

**ARTICULO 90. PODER SANCIONATORIO:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, en aquellos contratos donde se pacten cláusulas excepcionales impondrá el régimen sancionatorio de multas y declaratoria de incumplimiento, y solo podrán aplicarse en la etapa de ejecución del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del Contratista y de su garante cuando se presenten casos de incumplimiento cubiertos por las garantías.

Para el efecto anterior se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, este será citado a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión o de interventoría en que la soportan, acompañando el informe de supervisión o de interventoría en que se sustente la actuación y se enunciarán las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación. En la misma citación se establecerá el lugar, fecha, hora, para la realización de la audiencia. En caso de que la garantía consista en paliza de seguros, el garante será citado a la misma.
- b) Durante la audiencia el gerente de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas probablemente violadas y las consecuencias que tal hecho puede traer para el Contratista a quien se le debe otorgar el uso de la palabra para que presente sus descargos, rinda explicaciones, presentes pruebas y controvierta las presentadas por la entidad.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**  
**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

c) Agotado el trámite anterior se procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, lo cual deberá hacerse mediante acto Administrativo debidamente motivado, en el cual se deberá dejar consignado lo ocurrido en la audiencia y se notificará del mismo en el acto. Contra la decisión proferida cabe el recurso de reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

d) La audiencia podrá suspenderse a iniciativa del gerente de la E.S.E. o del Contratista para la práctica de pruebas que se estimen necesarias y conducentes, al tomarse esta decisión se deberá señalar fecha y hora de reanudación de la actuación. Igualmente, el gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE o su delegado en virtud a la cesación de la situación de incumplimiento podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento.

**ARTICULO 91. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE podrá declarar la caducidad administrativa por cualquiera de las causales previstas en el numeral 5 y artículo 18 de la ley 80 de 1993, de acuerdo al procedimiento señalado en el mismo y una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de contradicción y defensa del Contratista.

La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que le declare se hará efectiva la cláusula penal y prestara merito ejecutivo contra el Contratista y las partes que hubieren constituido la garantía.

**PARAGRAFO:** La E.S.E. también aplicara la caducidad, en el evento de incumplimiento del Contratista en mantener la suficiencia de la garantía, como lo establece el artículo 13 del decreto 4828 de 2008.

En los contratos suscritos por la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA donde se apliquen las cláusulas excepcionales, de caducidad, interpretación, modificando, reversión y terminación unilateral, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para tales efectos.

**ARTICULO 92. DE LA REVERSIÓN:** En los contratos de concesión u operación que celebre la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE se pactara que, al finalizar el término de la concesión u operación, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser de su propiedad, sin que por ello deba hacerse pago o compensación alguna.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

## **CAPITULO XII**

### **TERCERIZACIÓN, OUTSOURCING O EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIO DE SALUD**

**ARTICULO 93. TERCERIZACION, OUTSOURCING O EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS.** Se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, la Circular Externa No 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que apliquen para la materia.

**ARTÍCULO 94. CRITERIOS MÍNIMOS PARA TERCERIZAR, OUTSOURCING O EXTERNALIZAR UN SERVICIO.** Para la aprobación de una tercerización, outsourcing o externalización de servicios de salud por parte de la Junta Directiva se debe determinar con precisión la mejora en la eficiencia, calidad y/o oportunidad de los servicios y/o reducción de los costos. En la aprobación de estos contratos la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA debe presentar un documento donde se analicen como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Identificar las mejoras de eficiencia, calidad y/o oportunidad de los servicios a entregar.
- b) Determinar si los costos promedios totales transferidos por la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, al tercero son superiores a su costo.
- c) La reducción de costos de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.
- d) La frecuencia de uso de los servicios y la concentración de los servicios.
- e) Los costos del monitoreo del contrato entregado.
- f) La inversión necesaria para prestar el servicio y cuando se recuperaría, cuál sería la utilidad en la prestación del servicio para la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.
- g) La relación costo beneficio de entregar el servicio, cuando el tercero puede realizar a un menor costo con mayor o igual calidad una actividad.

**PARAGRAFO:** Para la contratación por esta modalidad se deberá establecer inicialmente que el servicio a contratar no se encuentra disponible en condiciones de accesibilidad, calidad y oportunidad en la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA. Preferiblemente por excepción procederá la tercerización, outsourcing o externalización de servicios de salud previa aprobación por parte de la Junta Directiva, en donde el



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

Gerente de la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA presentará la justificación técnica y financiera para adoptar este tipo de contratación

**CAPITULO XIII**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 95. CUMPLIMIENTO DEL PIGA:** Es obligación del Contratista hacer uso eficiente de los recursos puestos a su disposición, así como los recursos de agua y energía. El Contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y sobre explotación de recursos.

**ARTICULO 96. REQUISITOS DE CALIDAD PARA LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS PARA LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ:** los proveedores de bienes y/o servicios de la E.S.E. deberán adherirse a los lineamientos que en cuestión de calidad establezca la E.S.E., en cuanto al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud, sistema de gestión de calidad, incluidos gestión ambiental, salud ocupacional y los que el ministerio de la protección social y la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ exijan Participar activamente en lo programado por la E.S.E. para dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad en la salud.

**ARTICULO 97. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y aprobación de pólizas, cuando a ello hubiere lugar.

**ARTICULO 98. TRANSITORIEDAD:** Entrado en vigencia el presente Manual de Contratación, los proceso que se encuentren en curso seguirán su trámite conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Magangué a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY**  
Gerente



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
**OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA**

*¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!*



**RESOLUCION No.13-430-16-42-00-817 DE 2021**

**(Noviembre 12)**

**“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA”.**

Proyecto:  
Yuris Lascano Cifuentes  
Asesora Jurídica externa

Revisó:  
Elsy Sampayo Benavides  
Asesora Jurídica externa